



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCIA: SE DENOMINA COMERCIALMENTE "FAVORI MIX QUESO".

El Departamento de Laboratorio de esta Dirección General, mediante reporte de análisis merceológico, determinó lo siguiente:

Descripción de la muestra: Bolsa metálica original, sellada, impresa y decorada a colores con la descripción "DIANA FAVORI MIX QUESO, Nachos, Churritos y Centavitos". Contiene 30 g de snack de diferentes tipos (cilindros, trocitos irregulares y aros). A su vez está contenida en una bolsa plástica transparente con 8 unidades de producto. Cada empaque individual contiene el número de lote L 132 y fecha de vencimiento 15/09/21.



Composición merceológica: Preparación a base de sémola de maíz, aceite vegetal, queso y acentuador de sabor como es el glutamato monosódico. Muestra no devuelta.

ANÁLISIS DE LA UNIDAD DE ARANCELARIO:

Conforme a la ficha técnica adjunta a la solicitud, el producto FAVORI MIX QUESO, su composición es: Nachos 33.3%, Churritos 33.3% y Centavitos 33.3%.

En la Nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), se encuentra el Capítulo 19, que incluye las preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche; productos de pastelería. Debido a que la muestra consultada es una mezcla de varios productos, se toman en consideración las partidas 19.04 para los Churritos (cereal de maíz saboreado con queso) y Centavitos (cereal de maíz con salsa y queso); y 19.05 para los Nachos (tortillas de maíz con sabor a queso).

Al respecto, las Notas Explicativas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, refieren lo siguiente:

19.04 - Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado (por ejemplo: hojuelas o copos de maíz); (...)

"A) Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado (por ejemplo, hojuelas o copos de maíz («corn flakes»)).

(...)

Este grupo comprende también los productos alimenticios crocantes, sin azucarar, que se preparan sometiendo los granos de cereales (enteros o partidos), previamente humedecidos, a un tratamiento térmico que los hincha, sazonándolos a continuación con una mezcla de aceite vegetal, queso, extracto de levadura, sal y glutamato de sodio. Se **excluyen** productos análogos elaborados a partir de pasta y fritos en aceite vegetal (**partida 19.05**)".

19.05 - Productos de panadería, pastelería o galletería, incluso con adición de cacao; (...)

"A) Productos de panadería, pastelería o galletería, incluso con adición de cacao.

(...)

Están comprendidos en esta partida:

Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.

Conmutador Tel.: (503) 2244-5000. Atención al Usuario Tel.: (503) 2244-5182

Sitio Web: www.aduana.gob.sv; Twitter: [@aduanas_SV](https://twitter.com/aduanas_SV); Facebook: Aduana El Salvador Correo electrónico: usuario@aduana.gob.sv



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

- 15) Los **productos crocantes sin azucarar**, por ejemplo, los obtenidos a partir de una pasta a base de polvo de patata (papa)*, o de una pasta a base de harina de maíz con adición de un sazónador constituido por una mezcla de queso, glutamato de sodio y sal, fritas con aceite vegetal y dispuestas para su consumo”.

Por lo antes expuesto y considerando que la mercancía denominada FAVORI MIX QUESO es una mezcla de 3 productos diferentes, en una proporción del 33.3% cada uno, elaborados a base de sémola de maíz, aceite vegetal, queso y acentuador de sabor; en aplicación de la Regla General Interpretativa 3b) del SAC, la cual establece que los productos mezclados acondicionados para la venta al por menor cuya clasificación no pueda realizarse por la regla 3a), se clasificarán según la materia que le confiera su carácter esencial, en tal sentido se determina que, al ser la cantidad de Churrito y Centavitos la que prevalece en un 66.6%, su ubicación es en la partida 19.04 y al interior de ella, la clasificación arancelaria que le corresponde es la siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1904.10.90.00	- - Otros. Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado. PRODUCTOS A BASE DE CEREALES OBTENIDOS POR INFLADO O TOSTADO (POR EJEMPLO: HOJUELAS O COPOS DE MAÍZ); (...)

BASE LEGAL: Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera, Reglas Generales Interpretativas 1 3 b) y 6 del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), y literal D de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 372-2015 emitida por el COMIECO, publicada en el D.O. 128, Tomo 412 del 11 de julio de 2016).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la LSA, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.